

**COPIA DEL BORRADOR DEL
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA EL DIA
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente

D.Antonio A.labrador Nieto

Tte.Alcalde

D.Enrique David Cobo Sánchez

Concejales

D.José Luis Martín Rozas

Dª.MªElena Márquez de Arriba

D.Agustín Nieto Baillo

D.Juan Gil Martín Montero

Secretario

D.José Manuel Arnés Pérez

En San Esteban de la Sierra a diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete. A las veinte horas treinta minutos del día indicado se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Concejales, cuyos nombres constan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F., faltando D.Jesús Márquez Martín, justificando su ausencia.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio Agustín Labrador Nieto, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación D.José Manuel Arnés Pérez.

Al ser la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta y pública esta sesión, una vez comprobado por mi, el Secretario, la existencia del "quórum" de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, previsto en el Art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, en relación con el Art. 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, se dio lectura por el Secretario al Acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de las disposiciones publicadas en los distintos Boletines Oficiales y a dar lectura a los Decretos, Órdenes e Informes; una vez enterados los asistentes se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión siguiendo el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

2.-MOCIONES, INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCALDIA.

Por la Alcaldía se manifiesta lo que sigue:

1/-ARQUEO.- Las arcas municipales arrojan la cantidad de 50.638,25 € al día de hoy, distribuidas en las siguientes cuentas bancarias:

-CAJA DUERO: 33.806,23 €

-BBVA: 15.021,53 €

-B.POPULAR: 1.810,49 €

Se explican las deudas que tiene el Ayuntamiento hasta ahora.

2/-FIN CONTRATO ALGUACIL.- El próximo día 11 termina el contrato del alguacil del Ayuntamiento D.Angel Luis Gutiérrez Frutos.

Se propone al resto del Ayuntamiento que se renueve el contrato por seis meses, estableciendo las correcciones que se crean convenientes y definiendo más concretamente las tareas a realizar.

Deberá disfrutar el mes de vacaciones, del 26 de noviembre al 25 de diciembre próximos.

En estos momentos hay otros dos trabajadores del Ayuntamiento que pueden sustituir temporalmente al alguacil.

3/-RESIDENCIA.- En relación a la instalación del ascensor y su forma de hacerlo, parece ser que la JCyL no admite la excepción prevista en la norma, en relación a la forma de instalación, teniendo que buscar nuevas soluciones.

En cuanto a la cantidad a solicitar para poder acabar la Fase II de la RESIDENCIA, tal y como informa la Intervención municipal, la cantidad máxima a pedir serían 45.000,00 €, con un plazo de amortización de 10 años y un interés del 1%.

El informe de Intervención es el siguiente:

CALCULOS PARA FORMALIZACION DE OPERACION DE CREDITO

PRESTAMO SOLICITADO: 45.000,00 INTERES DE: 1,00% PLAZO DE AMORTIZACION: 10 años Cuota Mensual de : 394,22 Capital + Intereses. Cuota Anual de : 4.730,64 Capital + Intereses.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos Reconocidos Netos (Cap. I al V) = 294.925,83
Obligaciones Reconocidos Netas (Cap. I, II y IV) = 289.906,06

DEUDA ACTUAL

Anualidad de préstamos actuales = 0,00

DEUDA A CONTRAER

Anualidad de la Nueva Operación = 4.730,64

DEUDA TOTAL

Total de Capitales Vivos en Préstamos = 0,00, incluida la nueva Operación.

CARGA FINANCIERA ACUMULADA ANTERIOR: 0,00%

Es decir, 0,00 Euros de cada 6.010,12 de ingresos se destinan a pagar los costes de las operaciones de préstamos vigentes.

CARGA FINANCIERA NUEVO PRESTAMO: 1,60%

Es decir, 96,16 Euros de cada 6.010,12 de ingresos se destinan a pagar los costes de la nueva operación de préstamo.

CARGA FINANCIERA ACUMULADA TOTAL: 1,60%

Es decir, 96,16 Euros de cada 6.010,12 de ingresos se destinan a pagar los costes del total de las operaciones de préstamos vigentes y proyectadas.

AHORRO BRUTO: 5.019,77

Ingresos Reconocidos Netos - Pagos Reconocidos Netos

AHORRO NETO: 289,13

Ahorro Bruto - Anualidad total de los Préstamos (vigentes y nuevos)

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES (Art. 53. TRLHL)

* Como el Ahorro Bruto es positivo, **No** necesario acompañar la solicitud de autorización del préstamo por parte del órgano competente de un plan de saneamiento de la entidad para un periodo no superior a 3 años, para este punto del Art. 53 del TRLHL

* Como el Ahorro Neto es positivo, **No** necesario acompañar la solicitud de autorización del préstamo por parte del órgano competente, de un plan de saneamiento de la entidad para un periodo no superior a 3 años, para este punto del Art. 53 del TRLHL

* Como **324.418,41**, Correspondiente al **110%** de los Derechos Reconocidos Netos, es **Mayor Que** que **0,00**, Correspondiente al capital vivo pendiente de todas la operaciones de préstamo, proyectadas y vigentes. **No** será necesaria la autorización del órgano competente, para este punto del Art. 53 del TRLHL

INFORME DE SECRETARÍA

Informe de Secretaría

Procedimiento: Concertación de Operación de Préstamo a Largo Plazo (Pleno)

Asunto: **TERMINACION CONSTRUCCION RESIDENCIA MAYORES**

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 2.1.f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla al producto de las operaciones de préstamo como uno de los recursos de las haciendas locales, siendo este recurso financiero común a todas las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden concertar operaciones de préstamo en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. Dichos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles locales precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para concertar operaciones de préstamos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2.1.f), 48.bis y 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 25 y siguientes del desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

TERCERO. Según el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local, basados en unas condiciones a fijar por el Ayuntamiento que sean iguales para todas las Entidades.

En este caso se trata de una operación crediticia contratada con la Caja de Cooperación Local de la Excm.Diputación Provincial de Salamanca, dentro de los convenios que la Institución Provincial tiene concertados al efecto.

CUARTO. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *«La concertación de cualquiera de las modalidades de préstamo previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.»*

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de préstamo:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de préstamo tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Actualmente el presupuesto del año en curso del Ayuntamiento se encuentra prorrogado, de forma automática, al no haberse aprobado en tiempo y forma, tal y como previene el artículo 21 del R.D.500/1990, de 20 de abril.

QUINTO. Se emite Informe por Intervención en relación con:

— La capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma, como establece el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Si el préstamo está contemplado en el Presupuesto.

— El porcentaje que supone sobre los recursos ordinarios del presupuesto; y

— La carga final anual máxima del Ayuntamiento.

Las conclusiones del mismo han sido las siguientes:

La posibilidad legal de solicitar un crédito de 45.000,00 €, por un período de amortización de 10 años y con un interés legal, al parecer, de un uno por ciento.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la concertación de operaciones de préstamo es el siguiente:

A. Mediante Providencia de Alcaldía, se señaló la necesidad de concertar una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de RESIDENCIA DE MAYORES. El importe de la operación de préstamo asciende a 45.000,00 € y el plazo de la operación es de 10 años.

B. Por parte del Interventor, se informó sobre la concertación de la operación de crédito a largo plazo en términos de prudencia financiera.

C. Por Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la concertación de la operación de préstamo en relación con los recursos ordinarios del presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para concertar dicha operación. Así visto en este caso se determina que compete al Pleno la concertación de la misma.

A su vez, se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos, en cuanto al ahorro neto y endeudamiento que presenta la entidad local.

Vistos los resultados obtenidos, posibilidad de concertar la operación de préstamo a largo plazo pretendida por dicho Ayuntamiento.

Que en base a los cálculos efectuados, la capacidad de pago de la Entidad Local resulta suficiente para poder asumir la operación de préstamo a largo plazo que se pretende concertar.

En cuanto a otras posibilidades de financiación para complementar lo dicho, podrían ser el adelanto de la recaudación del próximo año de REGTSA, aplicar los próximos planes provinciales de obras y servicios.

4/-SUBVENCION PREPLAN.- Se ha concedido dentro de este programa la cantidad de 5.000,00 € para la contratación de una persona por un período de 6 meses, a media jornada, siendo ésta D^a.Ana Bella Rodríguez Carrasco, finalizando el contrato el próximo 26 de diciembre.

Sus vacaciones serán de 15 días, del 11 al 26 de diciembre.

5/-PLAN EMPLEO APOYO MUNICIPAL.- Dentro de este programa se ha contratado 6 trabajadores, 3 peones durante 3 meses a media jornada y 3 monitores durante 2 meses a medias jornada.

6/-FONDO INCONDICIONADO DE LA JCyL.- Dentro de este programa se recibirán 9.326,28 €, prorrateado por cuatrimestres.

7/-SUBVENCION EMPLEO SECTOR TURISTICO Y CULTURAL 2017-2018.- Se han concedido 10.000,00 € para la contratación de 2 personas, siendo éstas D^a.Orfelia Rivas Andrino y D.Juan José Fraile Conde.

8/-GUARDERIA MUNICIPAL.- Por los concejales Sra.Márquez y Sr.Cobo explican el estado actual de ésta así como su funcionamiento.

9/-PLAN SEQUIA 2017.- Se han concedido la cantidad de 25.643,39 €, subvencionando 16.954,31 € Diputación, aportando 8.689,08 €, para la impermeabilización del depósito de agua municipal.

11/-ASUNTOS DE LA MANCOMUNIDAD ENTRESIERRAS.- El próximo pleno de ésta será el próximo día 24.

12/-PLATAFORMA "GESTIONA" ADMINISTRACION ELECTRONICA.- Por Diputación se ha adquirido esta plataforma para toda la provincia, con la que ya veníamos trabajando a través de la Mancomunidad Entresieiras, ahorrándonos en un futuro esta parte.

13/-LIQUIDACION APORTACION PAÑA EL CRISTO FESTEJOS 2017.- La liquidación de los pagos realizados por el Ayuntamiento para festejos del año en curso, es la siguiente:
Gastos del Ayuntamiento 3.546,88 €, siendo la cantidad a ingresar a favor de la Peña 4.390,12 €

14/-ADRISS RUTA DEL VINO.- A través de la Ruta del Vino se van a ofrecer distintos tipos de eventos, bonificándose parte de los gastos por ADRISS.

15/-DIGITALIZACION LIBROS DE REGISTRO CIVIL.- Se va a proceder a digitalizar los libros del Registro Civil.

3.-APROBACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2017.

Por parte de la Alcaldía se dio cuenta del proyecto Municipal formado por la misma para el ejercicio 2017, procediendo yo, el Secretario-Interventor, con el

permiso del Sr.Alcalde, a dar lectura a todos y cada uno de los conceptos y partidas del mismo, ampliando la información necesaria para la justificación de aquéllos.

Vistos los documentos justificativos y complementarios del mismo y el informe del Secretario-Interventor en el que se manifiesta que dicho documento cumple con lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas complementarias reguladoras de la materia, y previa deliberación, se acordó, por unanimidad, APROBAR el referido Presupuesto, así como las BASES DE EJECUCION de éste y la PLANTILLA DE PERSONAL, quedando inicialmente los estados de Ingresos y Gastos en las siguientes cifras resumidas por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	127.500,00
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	52.949,62
4	Transferencias Corrientes.	135.264,00
5	Ingresos Patrimoniales.	2.100,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	1.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	45.000,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	371.813,62

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	110.093,94
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	184.868,56
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	14.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	15.051,12
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	4.800,00
	TOTAL GASTOS. . . .	329.813,62

A continuación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acordó exponer al público el Presupuesto aprobado inicialmente durante quince días, así como insertar el mismo en el B.O.P para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, considerándose aprobado definitivamente si durante el plazo citado no se presentase ninguna reclamación; caso contrario resolverá el Pleno en el plazo de un mes.

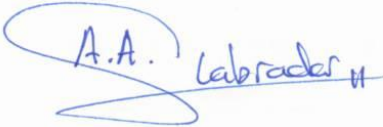
4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el Sr.Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas cincuenta minutos; de todo lo cuál se levanta la presente Acta de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,



A.A. Labrador

